

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 025-2011

En la Ciudad de Curridabat, al ser las dieciocho horas cuarenta y dos minutos del lunes treinta de mayo de dos mil once, Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Extraordinaria número cero - veinticinco - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón y Alejandro Li Grau.

Por la sindicatura: Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata. **Propietaria.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario,** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambroner. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO ÚNICO: RETOMAR Y RESOLVER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

ARTÍCULO 1°.- INFORME AM 02-2011 "INFORME DE LABORES DE AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO 2010."

Se retoma, en concordancia con el acuerdo Nro. 10 de la sesión ordinaria Nro. 056-2011, del 26 de mayo de 2011, el Informe AM 002-2011 "Informe de Labores de Auditoría Interna período 2010", el cual fue recibido en sesión ordinaria Nro. 043-2011, del 24 de febrero de 2011. Sin mayor discusión, simplemente se toma nota.

ARTÍCULO 2°.- PROYECTO DE REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CASETAS.-

En cumplimiento de lo que se dispuso en el acuerdo Nro. 10 de la sesión ordinaria Nro. 056-2011, del 26 de mayo de 2011, se retoma la moción propuesta para la aprobación del proyecto de reglamento de autorización para la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales del Cantón de Curridabat.

El documento es trasladado a solicitud del señor Alcalde, a la Administración y a la Asesoría Legal del Concejo, a efectos de que sea analizado a la luz de la Ley 8892 "REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DEL ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO." Su resolución se pospone para el jueves 02 de junio de 2011.

ARTÍCULO 3°.- MOCIÓN PARA DESAPLICAR CONVENIO SIMPLE.-

Se retoma de la sesión ordinaria Nro. 046-2011, del 17 de marzo de 2011, la moción que suscribe el Alcalde Municipal y que textualmente dice:

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Jorge Madrigal Rodríguez, Presidente Seccional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados en la Municipalidad de Curridabat, mediante oficio de fecha 09 de marzo de 2011, manifestó lo siguiente:

"(...) consideramos que se debe suspender el "Convenio Simple para la Creación de un Incentivo por la Recuperación de los Residuos Sólidos a partir de la Basura" que fue aprobado por el Concejo Municipal en el mes de octubre de 2010, hasta tanto se normalice su operatividad considerando que hemos sido omisos en la emisión del correspondiente Reglamento. (...)"

2. Mediante oficio número DSAMC 80-03-2011 de fecha 10 de marzo de 2011, el señor Carlos Núñez Castro, Director de Gestión Ambiental de la Municipalidad, manifestó lo siguiente:

"(...) le informo que durante el tiempo que no ha estado vigente el convenio con el Sindicato de la ANEP, el reciclaje se ha tenido que disponer de forma ordinaria como los demás desechos sólidos y no ha sido aprovechado; esto significa que ha llegado hasta el plantel municipal pero no se ha comercializado. (...)"

3. De acuerdo a lo anterior, se debe proceder a la desaplicación del Convenio Simple para la Creación de un Incentivo por la Recuperación de los Residuos Sólidos a partir de la Basura, al no estarse cumpliendo el fin por el cual se instauró.

POR LO TANTO:

Mociono para proceder a la desaplicación del "Convenio Simple para la Creación de un Incentivo por la Recuperación de los Residuos Sólidos a partir de la Basura", al no estarse cumpliendo el fin por el cual se instauró.

Al ser sometida a consideración, en su momento, la moción descrita, el Lic. Mario Chaves Cambroner, sugirió que en vez de "desaplicación" se leyera: "dejar sin valor y efecto puro..." Así fue aceptado por parte del promovente.

Regidor José Antonio Solano Saborío: Aunque reconoce que la moción contiene una justificación, expresa haber presentado una iniciativa en la que se propone solicitar al Auditor Interno emitir un informe para conocer cuál fue la aplicación real de ese programa o por qué no fue posible poner en vigencia el mismo, pues considera prudente que alguien dé garantía de que esos recursos no fueron aprovechados, porque indistintamente, hubo un proceso que involucró la hacienda pública.

Presidente del Concejo: Le aclara que por disposición adoptada en la sesión ordinaria del pasado jueves, esa moción fue re direccionada a la Comisión de Gobierno y Administración.

Alcalde Municipal: Explica que la Administración es la más interesada en que no haya dudas. Añade que en virtud de la discusión que el citado

convenio generó, al extremo de ser judicializada, hubo momentos en que se dudó de su vigencia, aunque personalmente siempre estuvo seguro de que lo estaba y el Tribunal Contencioso Administrativo le dio la razón. Le parece que el Ing. Carlos Núñez Castro, Director de Gestión Ambiental, bien podría venir a informar al Concejo. Pero para el objeto de la moción, lo que se requiere mientras tanto, es deshacer cualquier vestigio de vigencia y enfocarse en otros proyectos relacionados con el tema, lo que no impide investigar lo demás.

Regidora Olga Marta Mora Monge: Dice tener claro que el convenio está vigente hasta el 9 de mayo del 2013. Entonces, ¿qué responsabilidad asumiría el Concejo si lo deja sin efecto antes? Piensa que se debe escuchar a la otra parte. En segundo lugar, añade ignorar en lo personal, si el convenio se ha estado cumpliendo o no, pero los contribuyentes saben que hay un día específico programado por semana, para la recolección de material reciclable, lo que implica un costo para la Municipalidad.

Alcalde Municipal: Recalca que la ANEP prefirió comunicar su interés de no continuar, porque para ellos no estaba siendo aprovechable.

Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí: Señala no saber sobre qué bases se firmó el convenio, si no hay un reglamento que regule la actividad, lo que en su opinión, quiere decir que desde un principio no anduvo bien y entonces, fue mal firmado.

Mora Monge: Sobre los riesgos del sindicato, pregunta si es que no tuvo beneficios o qué.

Alcalde Municipal: El convenio fue firmado con el secretario general, Albino Vargas y como tal está bien, porque en él se establece la obligación de la Anep de reglamentar la operación, pero no lo lograron. Los detalles técnicos puede explicarlos el Ing. Núñez Castro, pero tan bien hecho está el convenio, que ahora permite salirse de él - acotó.

Mora Monge: Al rescindir el convenio, ¿qué potestad le queda al Concejo para intervenir e investigar lo actuado?

Lic. Mario Chaves Cambroner: Aclara que el convenio fue realmente suscrito por el señor Jorge Madrigal Rodríguez, en su condición de presidente de la seccional de Anep. Agrega que mediante un oficio se manifiesta la conformidad de que éste quede sin efecto y si no se hace, la Administración queda amarrada, lo que podría aprovechar la otra parte para exigir su ejecución. Como la Administración mantiene la potestad de auto tutela, cree necesario deslindar la decisión de dejar sin valor y efecto puro el convenio, de la facultad de informarse. Según la ley actualmente vigente, las municipalidades son dueñas de los desechos sólidos.

Presidente del Concejo: Somete a votación la moción por el fondo.

19:32 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DESAPLICACIÓN DE CONVENIO SIMPLE.- A las diecinueve horas treinta y dos minutos del treinta de mayo de dos mil once.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

Déjese sin valor y efecto puro, el "Convenio Simple para la Creación de un Incentivo por la Recuperación de los Residuos Sólidos a partir de la Basura", al no estarse cumpliendo el fin por el cual se instauró.

19:33 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y tres minutos del treinta de mayo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- NUEVO PERFIL DE PROFESIONAL ANALISTA, ABOGADA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.-

Se retoma la moción que se consigna en el artículo 1°, capítulo 7°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 048-2011, del 31 de marzo de 2011, en la que se solicita la aprobación del nuevo perfil de Profesional Analista, Abogado de la Dirección de Fiscalización Tributaria. Se trata, en la práctica, según explica el señor Alcalde y proponente de la iniciativa, de un cambio de jerarca, ya que de la Dirección Tributaria, pasa al Departamento Legal, conservando sus funciones.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| Título del Puesto: Profesional Analista - Abogada Fiscalización Tributaria | Fecha: Marzo, 2011 | Categoría: 11 |
| Ubicación: Asesoría Legal | Asignado por: | |
| Título del Jefe inmediato: Asesor Legal | | |

Naturaleza del Puesto:

Brindar asesoría legal a la Dirección de Fiscalización Tributaria en las áreas de patentes, valoración y censos, cobro administrativo e inspección municipal.

Solicitud de autorización para suscribir convenio de cooperación con el Servicio nacional de aguas subterráneas, riego y avenamiento (Senara), para la protección y el manejo sostenible de los recursos hídricos en el Cantón.

Responsabilidades Principales:

1. Asesorar jurídicamente a la Dirección de Fiscalización Tributaria en todas las áreas bajo su responsabilidad.
2. Recomendar proyectos de ley, reglamentos y procedimientos sobre temas varios tales como: modificación a la Ley de Patentes, rótulos comerciales, máquinas de juegos, espectáculos públicos, ley de licores, karaokes, gestión de cobro, arreglos de pago, clausuras de negocios, demoliciones, etc.
3. Dar capacitación a inspectores y otros funcionarios sobre aspectos legales de su función.

4. Coordinar y monitorear el trabajo de los abogados externos que llevan casos de cobro judicial.
5. Emitir resoluciones administrativas en todo lo concerniente a asuntos tributarios.
6. Velar porque los impuestos municipales se cobren dentro de los plazos que establece la ley, sin prescripciones.
7. Formular o promocionar la formación de convenios con otras instituciones públicas para establecer sinergias tendientes a realizar funciones municipales. Ej.: notificaciones.
8. Proponer la formación de órganos directores para casos de debido proceso en cancelación de patentes.
9. Participar en la revisión o diseño de formularios para asegurar que quedan cubiertos los aspectos legales.
10. Realizar otras labores tales como mantener actualizada la jurisprudencia administrativa, votos de la Sala Constitucional y Procuraduría General de la República, asistir a operativos diurnos y nocturnos de verificación de cumplimiento de patentados y evacuar consultas de empleados y contribuyentes.
11. Realizar otras tareas a solicitud de su superior, que estén dentro de sus capacidades y experiencia.

Requisitos mínimos para el Puesto:

A- Educación:

Licenciado en Derecho
Estar incorporado al colegio respectivo

B- Experiencia:

Mínimo de 3 años de experiencia en derecho administrativo, con énfasis en materia municipal y tributaria

C- Competencias Generales:

| | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| Orientación al servicio | Trabajo en Equipo |
| Manejo de MS Office público | Habilidad para tratar con público |

D- Competencias Específicas:

| | |
|-----------------------------------|------------------------------|
| Habilidad para negociar | Conoc. de Derecho Tributario |
| Capacidad de análisis | Tener buena redacción |
| Conocimientos sobre uso de suelos | Licencia B-1 |

Ámbito y Responsabilidades del Puesto

Las responsabilidades del puesto abarcan todo el cantón.

Responsabilidad por políticas y procedimientos:

Propone procedimientos y políticas de diversa naturaleza tributaria, las cuales, una vez aprobadas, son de acatamiento de los funcionarios de la municipalidad.

Impacto de aciertos y errores:

Los errores en este puesto pueden ocasionar pérdidas económicas para la municipalidad, responsabilidad administrativa y legal tanto personal como para la institución.

Relaciones Internas o Externas y Autonomía de Acción:

Internas:

Se deben tener relaciones internas con Bienes Inmuebles, Patentes, Cobro Administrativo, Desarrollo Urbano, Alcaldía y Concejo, para consultas legales, atender quejas, solicitudes y consultas.

Externas:

Se relaciona con contribuyentes, Contraloría de la República, Tránsito, Defensoría de los Habitantes, para asuntos relacionados con consultas, notificaciones, clausuras de negocios y reclamos sobre cobros.

Autonomía de Acción:

Se guía por la legislación pertinente pero goza de autonomía para establecer los recursos técnicos a utilizar en su trabajo.

Factores de Medición del Desempeño:

El desempeño en estas posiciones se mide a través de:

Acierto y número de pronunciamientos
Incremento en la recaudación tributaria
Reglamentos o procedimientos generados.
Resultados de los juicios.

Condiciones de Trabajo:

El trabajo se realiza mayormente en un ambiente de oficina, con buena iluminación y ventilación.

Esfuerzo mental y Físico:

El esfuerzo físico en este puesto es mínimo. El esfuerzo mental es alto y mantenido durante períodos de mediana duración.

Manejo de Información Confidencial:

Se maneja información sobre notificaciones, cobro judicial y estado de cuenta de los contribuyentes, cuyo manejo confidencial es exigido por la ley.

| Puestos Supervisados: | Directos No. | Indirectos No. |
|-------------------------------------------|---------------------|-----------------------|
| No tiene responsabilidades de supervisión | | |

| | | |
|----------------|--------------------------------|-------|
| Preparado Por: | Aprobado (Alcalde): | Fecha |
| | | |
| Fecha: | Aprobado (Concejo Municipal): | |
| | | |

19:34 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE PERFIL.- A las diecinueve horas treinta y cuatro minutos del treinta de mayo de dos mil once.- Conocida la solicitud que se formula, una vez sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, aprobar el nuevo perfil de Profesional Analista, Abogado de la Dirección de Fiscalización Tributaria, según se detalla, para su incorporación en el Manual Descriptivo de Puestos.

19:35 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del treinta de mayo del dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON SENARA.-

Se retoma la propuesta del Alcalde, según consta en el artículo 2°, capítulo 5°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 052-2011, del 28 de abril de 2011, para que se autorice la suscripción de un convenio de cooperación con el Servicio Nacional de Aguas subterráneas, Riego y Avenamiento (Senara) conducente a la protección y manejo sostenible de los recursos hídricos en el Cantón.

Su objetivo consiste en establecer una relación de cooperación conjunta entre la Municipalidad y SENARA, con el fin de crear mecanismos para la protección y el manejo sostenible de los recursos hídricos en el Cantón, en el marco de la ejecución del Programa de Gestión Integrada de Recursos Hídricos (PROGIRH), contrato de préstamo número 1709, Ley 8685, específicamente en el componente 1 denominado "Gestión de las Aguas Subterráneas", cuyo objetivo es desarrollar procesos planificados de investigación, manejo y conservación de las aguas subterráneas para garantizar la sostenibilidad de la cantidad y calidad de los recursos hidrogeológicos en los ámbitos local y regional.

Al respecto, el Regidor **Solano Saborio** adelanta su apoyo a la excitativa, pero siendo éste uno de los temas principales a futuro y dado el interés público, como el carácter popular del recurso hídrico, le parece importante se mantenga informado al Concejo.

Por su parte, el **Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal**, manifiesta que los convenios de esta naturaleza, que satisfacen un interés público, no requieren de refrendo de ningún tipo, pero además, están sustentados en el artículo 50 de la Constitución Política.

19:40 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN CON SENARA.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del treinta de mayo de dos mil once.- Vista la solicitud

que formula el señor Alcalde y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

Se autoriza la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA), encaminado a crear mecanismos para la protección y el manejo sostenible de los recursos hídricos en el Cantón, en el marco de la ejecución del Programa de Gestión Integrada de Recursos Hídricos (PROGIRH), contrato de préstamo número 1709, Ley 8685, específicamente en el componente 1 denominado "Gestión de las Aguas Subterráneas", cuyo objetivo es desarrollar procesos planificados de investigación, manejo y conservación de las aguas subterráneas para garantizar la sostenibilidad de la cantidad y calidad de los recursos hidrogeológicos en los ámbitos local y regional.

19:41 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del treinta de mayo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas cuarenta y dos minutos.-

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO